

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS (2022) (LOTE 1)

EXPEDIENTE: CONTR 2024 620658 (LOTE 1)

TÍTULO: ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO

DENOMINACIÓN MONTES: LA SIERRA (MA-30003-AY), LA MEZQUITA (MA-11005-JA) Y SIERRA BLANCA (MA-30004-AY)

EXPEDIENTE SAGA: 43-45-46-47-48-49 / 2024

TÉRMINOS MUNICIPALES: ALHAURÍN EL GRANDE, ALHAURÍN DE LA TORRE Y MIJAS

En relación con el expediente de referencia que se tramita en esta Delegación Territorial, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga de fecha 20-05-2024 fue aprobado el expediente de contratación para la ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS (2022), iniciándose los trámites para la adjudicación por el Procedimiento de Subasta.

Segundo.- Transcurrido el plazo legalmente establecido para la recepción de ofertas por parte de los licitadores el día 31-07-2024, se celebra sesión por la Mesa de Contratación en fecha 01-08-2024, proponiéndose la declaración de adjudicación desierto del LOTE 1 al no haberse recibido ninguna proposición de oferta para el mismo, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde a esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227 de 25-11-2022).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm55R7APHBWV87L4FQU4RZWJT8Y	PÁGINA	1/2	

Segundo.- Que en lo relativo a lo desierto de la licitación, procede la aplicación al presente expediente, a sensu contrario, de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Art. 150.3 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*. Del citado precepto se desprende que el Órgano de Contratación podrá declarar desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Declarar **DESIERTA** la adjudicación del contrato de aprovechamiento del expediente de referencia.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Antonio Víquez Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm55R7APHBWV87L4FQU4RZWJT8Y	PÁGINA	2/2	